



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 783/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 783/13

Sucre, 12 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-305, de 01 de agosto de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01289/13 de 01 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 273/2013 "CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 7, Ing. David Paniagua Daza, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Cite Nº 604/13 de 26 de junio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 189.669,62** (Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 62/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 35/2013 de 28 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 28 de junio de 2013, con Código Interno 294/13, número de confirmación: 1081725, **CUCE: 13-1101-00-391082-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 189.669,62** (Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 62/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 82/13 de 04 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por Sra. Mirtha Encinas (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo; el Ing. David Paniagua (Sub Alcalde del Distrito 7) como Solicitante y el Arq. Williams Ramírez (Técnico Designado D-6), como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de 32 (32) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 05 de julio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 05 de julio de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7**, al Sr.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 783/13

Daniel Diez De Medina Gonzales, con un costo de **Bs. 161.201,06 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO con 06/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 336/13 de 16 de julio de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 05 de julio de 2013 y ADJUDICA el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7**, al proponente **DANIEL DIEZ DE MEDINA GONZALES**, con un costo de **Bs. 161.201,06 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO con 06/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS**.

Que, el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 19 de abril de 2013, con Prev. N° 07694, con Código SISIN A019109200000, Categoría Programática 17 0130 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 190.000,00 (CIENTO NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, **MANTENIMIENTO Y CANALIZACIÓN DE TORRENTERAS**.

Que, según Resumen Ejecutivo el Proyecto **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7**, se encuentra ubicado en la comunidad de Teja Huasi, zona Rio Chico del Distrito Municipal N° 7, en terrenos pertenecientes a la comunidad de Teja Huasi Perteneciente a la Centralía de La Palma del Distrito 7 según certificación de uso de suelo suscrita por la Sra. Lidia María Medrano Dirigente de la comunidad Teja Huasi y el Sr. Demetrio Quispe Sub Central Cantón La Palma. El proyecto tiene el objetivo de preservar tierras agrícolas en inminente peligro de pérdida debido a las acciones erosivas y de desbordes de avenidas del río Chico.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de agosto de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 481/13, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, proponiendo APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 273/2013, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7**, con un costo total de Bs. 161.201,06 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO con 06/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS**, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, **ha determinado RECHAZAR la aprobación y suscripción del referido Contrato, con el con el señor DANIEL DIEZ DE MEDINA GONZALES, por encontrarse el (adjudicatario - contratista) dentro de las incompatibilidades previstas en el numeral 2) art. 239 de la Constitución Política del Estado, art. 236 Parágrafos I y II de la citada Norma Constitucional; Parágrafo I. art. 118 Ley de Municipalidades y el inc. a) Parágrafo I. art. 11 de**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 783/13

la Ley 2027, conforme se evidencia en la CERTIFICACIÓN CITE U.RR.HH. No. 189/2013 de 01 de agosto de 2013, que el señor DANIEL DIEZ DE MEDINA GONZALES, con C.I. No. 1143647 Chuq, es servidor público del SEDES –Chuquisaca, desde el 16 de marzo de 2004, en la actualidad: INSPECTOR DE LA ZONA 9, con Ítem No. 7432 TGN, respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 2 art. 239 de la Constitución Política del Estado: Es incompatible con el ejercicio de la función pública: **La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado.**

Que, conforme a los Parágrafos I. II. del art. 236 de la Constitución Política del Estado: Son prohibiciones para el ejercicio de la función pública: **Parágrafo I. Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo". Parágrafo II. Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan sus servicios, y celebrar contratos, o realizar negocios con la administración pública directa, indirectamente o en representación de tercera persona.**

Que, de acuerdo al inc. a) Parágrafo I. art. 11 de la Ley 2017 (Incompatibilidades) "Los servidores públicos están sujetos a las siguientes incompatibilidades, ENTRE OTRAS: "Ejercitar más de una actividad remunerada en la Administración Pública".

Que, el art. 410 Parágrafo I. de la Constitución Política del Estado: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución".

Que, de acuerdo a las disposiciones legales citadas, se establece claramente que el contrato administrativo a ser suscrito, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el señor DANIEL DIEZ DE MEDINA GONZALES, en su calidad de contratista, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7, se encuentra dentro de las incompatibilidades establecidas en el numeral 2 art. 239 de la Constitución Política del Estado y otras disposiciones.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



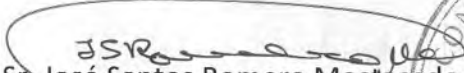
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 783/13

- Art. 1.- RECHAZAR** la aprobación y suscripción del **Contrato Administrativo N° 266/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y el señor **DANIEL DIEZ DE MEDINA GONZALES**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7**, **DANIEL DIEZ DE MEDINA GONZALES**, por encontrarse el (adjudicatario - contratista) dentro de las incompatibilidades y prohibiciones que se detallan a continuación: Numeral 2 art. 239 de la Constitución Política del Estado; Parágrafos I y II del art. 236 de la citada Norma Constitucional; Parágrafo I. art. 118 Ley de Municipalidades y el inc. a) Parágrafo I. art. 11 de la Ley 2027, conforme se evidencia en la CERTIFICACIÓN CITE U.RR.HH. No. 189/2013 de 01 de agosto de 2013, que el señor **DANIEL DIEZ DE MEDINA GONZALES**, con C.I. No. 1143647 Chuq, es servidor público del SEDES –Chuquisaca, desde el 16 de marzo de 2004, en la actualidad: **INSPECTOR DE LA ZONA 9**, con Ítem No. 7432 TGN, esta situación contraviene las normas citadas y otras, respectivamente.
- Art. 2.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, implementar instrumentos de control interno en las convocatorias públicas, solicitando el llenado del Formulario de Declaración Jurada sobre Doble Percepción, a efectos de evitar la presentación de proponentes que sean funcionarios y/o servidores públicos, tomando en cuenta el numeral 2 art. 239 de la Constitución Política del Estado y otras.
- Art. 3.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 273/2013 **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO TEJA HUASI ZONA TRANCA MAYU" D-7**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

